



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00221 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor EDILBERTO DE JESÚS ZULUAGA TOBÓN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES EICE, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Previo a liquidar las costas del presente proceso y toda vez que mediante sentencia del 24 de septiembre de 2021, emitida por la sala quinta laboral del Tribunal Superior de Medellín se modifico la sentencia de primera instancia del 05 de junio de 2020, sin precisar a cargo de quien estaría el pago de las costas procesales, toda vez que en la parte considerativa numeral 3.º costas, indica “que las costas procesales de primera instancia se revocan y se fijan a cargo de la parte demandada”, situación que genera confusión toda vez que este despacho en sentencia de primera instancia condeno a la parte demandada al pago de costas, conforme a lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA remitir este expediente ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Quinta de Decisión Laboral, para que procedan a la aclaración de la providencia del 24 de septiembre de 2021, en el sentido de precisar, a cargo de quien esta el pago de las costas procesales en primera instancia.

NOTIFÍQUESE

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 185 fijado electrónicamente hoy 24 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

**JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO****Secretario****PTO/OF2**